

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	1/11
30	04	2009	

ÍNDICE.

I	Introducción.....	1
II	Antecedentes	2
III	Marco Jurídico – Administrativo.....	4
IV	Atribuciones.....	7
V	Organigrama	8
VI	Estructura Orgánica	8
VII	Objetivos y Funciones por área	8
	Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento	8
	Dirección Operativa.....	9
	Dirección Jurídica.....	10

I. INTRODUCCIÓN.

El Manual de Organización Específico de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento (COPECOSE), se elaboró con base en los lineamientos emitidos por las dependencias normativas del Sector Agrario y en cumplimiento del Artículo 144, Fracción V de la Ley Agraria; cumple con los principios normativos que en la materia establece el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria en su Artículo 14, Fracción V y Artículo 25, Fracción III, relativos a la elaboración de Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

Dicho documento es un instrumento administrativo que describe en forma clara y sencilla las funciones generales que realiza la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento (COPECOSE); su propósito es servir de herramienta de trabajo y consulta para el personal que labora en la citada área de la Procuraduría Agraria.

El documento contiene los Antecedentes que le dan origen y fundamento legal a la Procuraduría Agraria, y por lo tanto a la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento, el Marco Jurídico-Administrativo que norma sus actividades y las atribuciones, el Organigrama, la Estructura Orgánica, el Objetivo y las Funciones que realiza.

Para su formulación se tomaron como base normativa, las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, la plantilla de la Procuraduría Agraria registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con vigencia del 1º de enero de 2009, la aprobación y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría Agraria con vigencia 30 de abril de 2009, así como el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, de fecha 26 de marzo de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	2/11
30	04	2009	

Para que este manual cumpla su propósito, es necesaria su observancia permanente y la actualización periódica de su contenido.

II. ANTECEDENTES.

La integración y operación de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento, se sustenta en los siguientes antecedentes:

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en los Artículos 19 y 20, que a la letra dicen:

ART. 19.- "El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la Estructura Orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan...".

ART. 20.- "Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios en los términos que fije el Ejecutivo Federal".

El 6 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y en la Fracción XIX establece:

"Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos".

"....."

"La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y"

En el Diario Oficial de la Federación del día 26 de febrero de 1992 se publicó la Ley Agraria, donde en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Fracción XIX del Artículo 27 Constitucional, se crea la Procuraduría Agraria.

El Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1992, le estableció atribuciones al Consejo Consultivo en los siguientes términos:

Artículo 38.- "El Consejo Consultivo es el órgano de opinión y consulta de la Procuraduría. Se integrará con representantes honorarios de los sectores público, social y privado, a través de las organizaciones nacionales de productores y los especialistas en cuestiones agrarias que se estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El Consejo podrá establecer filiales permanentes de carácter regional o estatal e invitará a representantes de las organizaciones locales para atender los asuntos que se planteen en las entidades federativas.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	3/11
30	04	2009	

La formación del Consejo es de carácter plural, no excederá de veinte miembros y funcionará en pleno con la asistencia de cuando menos doce de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por consenso y en su defecto, por la mayoría de los consejeros presentes.”

Artículo 39.- “El Consejo ejercerá funciones de asesoría interna, respecto a los asuntos que se estimen esenciales a la Institución o los que el Procurador le plantee, y las recomendaciones que emita serán atendidas por las áreas responsables a través del Procurador. Celebrará sus reuniones con la periodicidad que el propio órgano establezca.

El Consejo acordará y formulará su programa y agenda de trabajo por conducto del Secretario Técnico que al efecto se designe, quien convocará a las sesiones y tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes y el seguimiento de los acuerdos que se tomen por el propio Consejo.”

La Procuraduría Agraria constituye el 1º de marzo de 1993, el Comité Permanente de Control y Seguimiento (COPECOSE), como respuesta a los campesinos organizados que habían solicitado mayores espacios de participación en las diferentes instituciones públicas, de conformidad con la Ley Agraria o su Reglamento. Con la creación del Comité Permanente de Control y Seguimiento, se materializó la disposición de la Institución para mantener un contacto directo, formal y permanente, ya que anteriormente la comunicación de la Procuraduría Agraria con las organizaciones campesinas había sido informal y esporádica.

Con fecha 16 de marzo de 1993 se autorizó la Estructura Orgánica de la Procuraduría Agraria, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando integrada el área que nos ocupa como Consejo Consultivo con dependencia de la Oficina del C. Procurador Agrario.

En el segundo Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1993, las atribuciones dadas al Comité Permanente de Control y Seguimiento son iguales que en la normatividad anterior, excepto que ahora se encuentran en los artículos 31 y 32.

Con fecha 1º de julio de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, dictaminaron en forma positiva la Estructura Orgánica de la Procuraduría Agraria, quedando integrada el área que nos ocupa como Comité Permanente de Control y Seguimiento, con dependencia del C. Procurador Agrario en forma directa.

El Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, define las atribuciones del Comité Permanente de Control y Seguimiento en sus Artículos 34 y 35, con la misma dependencia.

El 25 de febrero de 1997, se expiden las Bases de Operación del Comité Permanente de Control y Seguimiento, firmadas por el C. Procurador Agrario, cuyo objetivo es el de precisar la integración y funcionamiento del mismo.

La participación de las centrales campesinas ha permitido la conformación de una instancia de participación plural, de reconocimiento y comunicación con los diferentes representantes sociales del



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	4/11
30	04	2009	

medio rural, en donde con plena libertad se plantean y debaten los principales temas agrarios de interés nacional, regional y local.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, autorizaron modificaciones a la Estructura Orgánica de la Procuraduría Agraria, con fecha 1º de mayo de 1997, en la que el Comité Permanente de Control y Seguimiento no tuvo modificación alguna.

III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-02-1917. Última reforma DOF 26-09-2008.

Leyes

- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 10-01-1936. Última reforma DOF 17-04-2009.
- Ley de Expropiación.
DOF 25-11-1936. Última reforma DOF 04-12-1997.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
DOF 13-03-2002. Última reforma DOF 23-01-2009.
- Ley de Planeación.
DOF 05-01-1983. Última reforma DOF 13-06-2003.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF 28-01-1988. Última reforma DOF 16-05-2008.
- Ley Agraria.
DOF 26-02-1992. Última reforma DOF 17-04-2008.
- Ley Federal de Reforma Agraria.
DOF 16-04-1971. Última reforma DOF 17-01-1984.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
DOF 26-02-1992. Última reforma DOF 23-01-1998.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-06-1992. Última reforma DOF 30-06-2006.
- Ley de Aguas Nacionales.
DOF 01-12-1992. Última reforma DOF 18-04-2008.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 25-02-2003. Última reforma DOF 24-11-2008.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	5/11
30	04	2009	

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
DOF 07-12-2001. Última reforma DOF 02-02-2007.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
DOF 21-07-1993. Última reforma DOF 05-08-1994.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
DOF 03-08-1994. Última reforma DOF 27-11-2007.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2002. Última reforma DOF 06-06-2006.
- Ley de Fomento Agropecuario
DOF 02-01-1981. Sin reforma. Aplicable en términos de los dispuesto al Fideicomiso de Riesgo Compartido.
- Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-05-2008. Sin reforma.

Códigos

- Código de Comercio.
DOF 07-10-1889. Última reforma DOF 30-12-2008.
- Código Civil Federal.
Publicado en el DOF en cuatro partes 26-05-1928, 14-07-1928, 03 y 31-08-1928. Última reforma DOF 13-04-2007.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-02-1943. Última reforma DOF 30-12-2008.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
DOF 30-05-2000. Sin reforma.
- Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
DOF 13-05-1992. Última reforma DOF 21-12-2007.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-09-2003. Última modificación DOF 06-03-2008.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
DOF 12-01-1994. Última reforma DOF 29-08-2002.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
DOF 15-01-2008. Sin reforma.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	6/11
30	04	2009	

- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
DOF 04-01-1996. Aclaración DOF 11-01-1996.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
DOF 28-12-1996. Sin reforma.
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
DOF 09-04-1997. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Agraria para fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina. DOF 08-05-1998. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 21-02-2005. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2003. Sin reforma.
- Reglamento sobre el consumo de tabaco.
DOF 27-07-2000. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario.
DOF 23-11-1981. Sin reforma. Aplicable en términos de lo dispuesto al Fideicomiso de Riesgo Compartido.

Estatutos

- Estatuto del Servicio Profesional Agrario.
DOF 14-09-2000. Sin reforma.
- Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
DOF 12-06-2000. Última reforma DOF 28-02-2002.

Decretos

- Decreto que regula el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
DOF 06-08-2004.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
DOF 31-05-2007.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2007-2012.
DOF 22-01-2008.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	7/11
30	04	2009	

Acuerdos

- Acuerdo que establece los distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios.
DOF 16-06-1992.
- Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se determina el inicio de sus funciones.
DOF 03-07-1992.
- Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria.
DOF 29-04-2009.

Documentos Normativos-Administrativos

- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
DOF 28-12-2007.
- Circular 001/2008, Mayo de 2008.

La demás normatividad aplicable y de observancia obligatoria publicada en la Normateca Federal y en la Interna de la Procuraduría Agraria, en materia agraria.

IV. ATRIBUCIONES.

El Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, establece la competencia del Comité Permanente de Control y Seguimiento en los siguientes términos:

Artículo 34.- El Comité Permanente de Control y Seguimiento es un foro constituido en el seno de la Procuraduría, como una instancia de interlocución y participación de las organizaciones sociales campesinas más representativas y de los servidores públicos de la Procuraduría. Tiene por objeto el análisis de temas trascendentes en cuestiones agrarias y proporcionar asesoría jurídica de los asuntos agrarios que en él se planteen, así como dar seguimiento a las acciones implementadas para su solución.

En las Delegaciones y Residencias de la Procuraduría, podrá constituirse un comité estatal o regional de control y seguimiento, respectivamente, en el que participarán las organizaciones campesinas más representativas de la entidad federativa o región de que se trate, y los servidores públicos que el delegado designe.

Artículo 35.- El comité formulará su programa y agenda de trabajo, por conducto del secretario técnico que al efecto se designe, quien convocará a las sesiones y tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes y el seguimiento de los acuerdos que se tomen.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	8/11
30	04	2009	

V. ORGANIGRAMA.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- 1.- Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento
 - 1.1.- Dirección Operativa
 - 1.2.- Dirección Jurídica

VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA.

Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento

Objetivo

Coordinar y apoyar al Comité Permanente de Control y Seguimiento en el análisis, discusión, seguimiento y alternativas de solución de la problemática agraria que presenten los representantes de las organizaciones campesinas, legisladores, campesinos, instituciones públicas o privadas, procurando que los servicios otorgados se apeguen a los principios institucionales de oralidad, economía procesal, inmediatez, suplencia en la deficiencia de la queja e igualdad formal de las partes.

Funciones

- Facilitar la interlocución de la Procuraduría Agraria con las organizaciones campesinas para el análisis y alternativas de solución de los asuntos de su interés, competencia de la Institución.
- Convocar a las diversas organizaciones campesinas a las sesiones programadas, preparar el orden del día de los asuntos y levantar la minuta correspondiente a la reunión en turno.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	9/11
30	04	2009	

- Entregar a las organizaciones campesinas los documentos y materiales que estén a su disposición para cada sesión.
- Formular, sistematizar y dar seguimiento al programa y agenda de trabajo del Comité Permanente de Control y Seguimiento.
- Instrumentar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité Permanente de Control y Seguimiento e informar al C. Subprocurador General sobre los resultados de los mismos.
- Recibir, analizar y turnar a las Direcciones de Área del Comité Permanente de Control y Seguimiento, los asuntos que presenten los representantes de las organizaciones campesinas, legisladores, campesinos, instituciones públicas o privadas, a fin de que se otorgue el trámite correspondiente.
- Promover reuniones de trabajo entre cada sesión del Comité Permanente de Control y Seguimiento, con los representantes de las organizaciones campesinas.
- Participar en la formulación del Presupuesto de Gasto del Comité y en su seguimiento.
- Coadyuvar en la detección de necesidades de capacitación y desarrollo del personal del Comité.
- Elaborar un Informe Anual sobre las Actividades y Metas Alcanzadas por el Comité Permanente de Control y Seguimiento.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Dirección Operativa.

Objetivo.

Otorgar el seguimiento hasta su conclusión, de los asuntos que son planteados por los sujetos de derecho agrario por su propio derecho o por conducto de legisladores, de la Secretaría de la Reforma Agraria y/o de instituciones públicas y/o privadas.

Funciones.

- Elaborar los proyectos de turno a la Secretaría Técnica, de las solicitudes a las diferentes Unidades Administrativas.
- Supervisar el debido seguimiento de los asuntos turnados.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	10/11
30	04	2009	

- Verificar que las acciones y procedimientos mediante los cuales se atiendan los asuntos sean congruentes con los planteamientos turnados.
- Proponer alternativas de atención en los asuntos turnados a las Unidades Administrativas.
- Aplicar medidas preventivas y/o correctivas para abatir el rezago en la atención de los asuntos.
- Informar semanalmente a la Oficina del C. Subprocurador General, el seguimiento de los asuntos recibidos por la Secretaría Técnica.
- Informar a los legisladores, Secretaría de la Reforma Agraria, promoventes particulares y /o instituciones públicas y /o privadas, de la atención otorgada a las solicitudes turnadas.
- Integrar correctamente los expedientes de cada una de las solicitudes recibidas.
- Mantener integrado y actualizado el archivo de la Dirección.
- Elaborar los Informes que sean requeridos por las diferentes áreas administrativas.
- Llevar control actualizado de asuntos en trámite y concluidos.
- Atender en audiencia a los promoventes y/o Legisladores en representación de éstos.
- Asistir a reuniones de trabajo en los casos que así se requiera, así como dar seguimiento a los compromisos que se establezcan.
- Las demás funciones asignadas por la superioridad.

Dirección Jurídica.

Objetivo.

Otorgar el seguimiento hasta su conclusión, de los asuntos que son planteados por los sujetos de derecho agrario a las organizaciones campesinas.

Funciones

- Elaborar los proyectos de turno a la Secretaría Técnica, de las solicitudes a las diferentes Unidades Administrativas.
- Supervisar el debido seguimiento de los asuntos turnados.
- Verificar que las acciones y procedimientos mediante los cuales se atiendan los asuntos sean congruentes con los planteamientos turnados.
- Proponer alternativas de atención en los asuntos turnados a las Unidades Administrativas.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SUBPROCURADURÍA GENERAL

**Visitaduría Especial de la Secretaría
Técnica del Comité Permanente de
Control y Seguimiento**

Manual de Organización Específico

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
30	04	2009	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	11/11
30	04	2009	

- Aplicar medidas preventivas y/o correctivas para abatir el rezago en la atención de los asuntos.
- Informar semanalmente a la Oficina del C. Subprocurador General el seguimiento de los asuntos recibidos por la Secretaría Técnica.
- Informar a los Representantes de las Organizaciones Campesinas o directamente a los promoventes, de la atención otorgada a las solicitudes turnadas.
- Integrar correctamente los expedientes de cada una de las solicitudes recibidas.
- Mantener integrado y actualizado el archivo de la Dirección.
- Elaborar los Informes que sean requeridos por las diferentes áreas administrativas.
- Llevar control actualizado de asuntos en trámite y concluidos.
- Atender en audiencia a los promoventes y/o representantes de las Organizaciones Campesinas en representación de éstos.
- Asistir a reuniones de trabajo en los casos que así se requiera, así como dar seguimiento a los compromisos que se establezcan.
- Las demás funciones asignadas por la superioridad.